

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 4	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 36361

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000114425	80.000.000	16.870.720	50252

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el decreto 863 de 2020 el cual determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello, determinó que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuando casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales. Esta dependencia de apoyo del nivel central, tiene las siguientes responsabilidades principales: (i) Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (ii) Realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y (iii) Asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente, el Decreto Municipal 0834 de 2021 Por medio del cual se expide el Decreto Único de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; y se dictan otras disposiciones complementarias, reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logística, jurídica, administrativa y financiera y contable, salvo delegación especial del Alcalde, y es por ello que esta dependencia, realiza los procesos contractuales de la Secretaría Educación, excepto los establecidos en el artículo 8 de este decreto.

La Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de definir las políticas y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, requeridos por diferentes dependencias de la Administración, de acuerdo con la normatividad vigente; así mismo direcciona la administración y el mantenimiento de bienes muebles e inmuebles fiscales para prestar los servicios requeridos, garantizando la eficiente prestación de estos y el correcto funcionamiento de los bienes de las diferentes dependencias.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta la delegación consagrada en el artículo 8 del Decreto 834 de 2021, el Secretario de Educación, sin consideración a la cuantía, podrá adelantar #los procesos de contratación inherentes a los trámites de las

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 4	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 36361

etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, que involucre recursos de Sistema General de Participaciones (SGP) # Línea Educación para la prestación del servicio educativo de cualquier tipo de población#.

La Secretaría de Educación contempla en sus funciones el administrar y coordinar los recursos logísticos, financieros, la planta de cargos y la planta del personal docente y administrativo, como también administrar los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) transferidos por el Ministerio de Educación Nacional al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, según las necesidades del servicio y las regulaciones normativas respectivas, garantizando la cobertura total, la educación obligatoria y la evaluación global del servicio Educativo. Así mismo, debe coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la vigilancia y supervisión técnica de los mismos.

Por consiguiente, la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, desde el programa: Ambientes escolares de calidad para Medellín Futuro, en trabajo mancomunado con la línea transformación educativa y cultural en aras de fortalecer la educación de las instituciones educativas oficiales de la comuna 9 - Buenos Aires; con el componente Infraestructura y ambientes de aprendizaje del Plan de Desarrollo Medellín Futuro-2023. Tiene como objetivo disminuir la deserción escolar y garantizar la permanencia educativa, dotando la Institución educativa Asamblea Departamental con mobiliarios que permitan mejorar los espacios comunes del plantel educativo y mejore la visibilidad en la infraestructura esto con el propósito de promover la educación y evitar a su vez la deserción académica.

De acuerdo con lo anterior y en atención a lo dispuesto en la Circular Externa CCE-Circular 004 -2021, en la cual se encuentra definido el marco normativo que instituye el régimen de obligatoriedad en cuanto, al uso de los Acuerdos Marco por parte de la totalidad de entidades estatales sometidas al régimen general de contratación, es preciso señalar que el decreto modificó lo consagrado previamente por los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, refiriéndose de un lado a las fechas establecidas para el ingreso al subsistema de agregación de demanda a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y en segundo lugar, a las acciones que las entidades destinatarias de este acto deben tener presente en la etapa de planeación del proceso de contratación. De acuerdo con lo precisado en el texto normativo y lo encomendado por la Superintendencia de Industria y Comercio a través del concepto de abogacía de la competencia emitido con ocasión del trámite de expedición del Decreto 310 de 2021: Por medio del cual se extiende la obligatoriedad del uso de los Acuerdos Marco a las Entidades regidas por el Estatuto General de la Contratación, la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dará cumplimiento a la regla general de obligatoriedad en el uso de los Acuerdos Marco de Precios.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 4	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 36361

En razón a lo anterior, el Distrito de Medellín identificó que los bienes requeridos para satisfacer la necesidad del presente proceso de selección se pueden adquirir a través del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotación Escolar CCE-912-AMP-2019.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

PP - Adquirir mobiliario para la infraestructura de las instituciones educativas oficiales de la comuna 9 del Distrito de Medellín.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	56101520	CASILLEROS LOCKERS
Producto	56101703	ESCRITORIOS
Clase	56112100	ASIENTOS
Clase	C19	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
008	PP - RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Adquisición de Mobiliarios tales como: Silla y escritorio tipo docente, lockers, sillas para patio salón, sillas para cafetería; los cuáles serán adquiridos mediante el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotación escolar CCE-912-1-AMP-2019. Con el objetivo de mejorar y adecuar la infraestructura de las Instituciones Educativas Oficiales de la comuna 9 # Buenos Aires, impactando directamente la Institución Educativa Asamblea Departamental del Distrito de Medellín.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 4	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 36361

La dotación de mobiliario en la Institución educativa Asamblea departamental se realizará con los siguientes artículos, los cuáles se encuentran disponibles en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotación Escolar CCE- 912-1-AMP-2019:

- 70 escritorios tipo profesor con sillas.
- 100 sillas tipo auditorio.
- 200 sillas tipo patio salón.
- 10 lockers.

Se busca la viabilidad de que cada artículo cumpla con las características solicitadas previamente y que a la hora de la entrega se encuentren en buen estado, originalidad y garantía.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con lo señalado en el estudio previo.
2. Entregar los productos con las especificaciones técnicas y en los tiempos indicados por Colombia Compra Eficiente Tienda Virtual del Estado Colombiano, previa coordinación entre las partes.
3. Estar a cargo de los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, u otro gasto o costo que se causen con motivo del traslado de los productos adquiridos en el presente proceso de contratación. Estos costos se entienden incorporados al total del valor del contrato, incluyendo impuestos.
4. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
5. Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato.
6. Reponer los productos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o que presenten algún daño o deterioro al momento de la entrega.
7. Las demás contenidas en la minuta y demás documentos asociados al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotación Escolar CCE- 912-1-AMP-2019.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE

Página 4 de 13

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 4	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 36361

MEDELLÍN

1. Cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
2. Asignar Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Suministrar la información que requiera el contratista en ocasión a la ejecución del contrato.
4. Apoyar y brindar acompañamiento durante la ejecución del contrato.
5. Dar respuesta en forma oportuna a los requerimientos y comunicados presentados por el contratista.
6. Verificar el cumplimiento de cada uno de los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas.
7. Garantizar los recursos financieros para la ejecución del contrato.
8. Efectuar de manera oportuna requerimientos al contratista ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.
9. Las demás contenidas en la minuta y demás documentos asociados al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotación Escolar CCE- 912-1-AMP-2019.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La Ley 1150 de 2007, contempla en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 lo siguiente:

#ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(#)

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 4	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 36361

#2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(#)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos#.

Teniendo en cuenta lo anterior y que la naturaleza del objeto contractual que se pretende satisfacer se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, es posible encuadrar los bienes requeridos dentro de los denominados servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que deben ser adquiridos a través de un acuerdo marco de precios.

En el acuerdo marco de precios hay dos tipos de transacciones: a. Operación principal; y b. Operación secundaria. En la operación principal, Colombia Compra Eficiente debe: (i) Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un acuerdo marco de precios; (ii) Estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas a través de un análisis de abastecimiento estratégico y del gasto de las entidades. La operación secundaria es la transacción realizada por la entidad pública compradora, para recibir y pagar los bienes o servicios amparados en un instrumento de agregación de demanda.

De acuerdo a la guía para entender los instrumentos de agregación de demanda y acuerdos marco de precios # CCE-GAD-MA-05 V1 del 10 de diciembre de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, los acuerdos marco de precios son un tipo de instrumento de agregación en el que se convoca al público en general través de una licitación pública para adquirir bienes o servicios de características

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 4	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 36361

técnicas uniformes con el objetivo de seleccionar a uno o varios proveedores quienes ofrecen en un catálogo de bienes, obras o servicios. Posteriormente, las entidades estatales adquieren los bienes, obras o servicios objeto de los acuerdos marco de precios bajo la modalidad de selección en una operación en la que solamente participan los proveedores seleccionados por lo general en una licitación pública.

De conformidad con ello, es necesario advertir que en virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín está obligado a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los acuerdos marco de precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente.

Según el párrafo 1 del mismo artículo, el uso obligatorio de los acuerdos marco de precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente# por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, estipulando en el numeral V del literal a) del numeral 2 de dicho párrafo que para el año 2021 deberían ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), las entidades del sector central y descentralizado de los municipios (o distritos) que fueran capitales de departamento, situación fáctica y jurídica aplicable al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, según el acuerdo marco de precios de adquisición de dotación escolar CCE-912-1-AMP-2019, según proceso de licitación pública, adjudicado por segmentos y categorías de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con la Resolución 1941 del 27 de septiembre de 2019, acuerdo marco que se encuentra vigente hasta el 10 de noviembre de 2023.

En virtud de lo señalado en la cláusula 2, el objeto del acuerdo marco CCE-912-1-AMP-2019 es establecer (i) las condiciones para la adquisición de dotación escolar al amparo del acuerdo marco y el suministro de bienes por parte de los proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al acuerdo marco y adquieren la dotación escolar; y (iii) las condiciones para el pago de dotación escolar por parte de las entidades compradoras. Así mismo, en la cláusula 3 del acuerdo marco se establece, el alcance del objeto: los proveedores se obligan a suministrar a las entidades compradoras los bienes de dotación escolar de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-016-1- 2019.

APLICACION DE ACUERDOS COMERCIALES

El Acuerdo Marco de Precios es un negocio jurídico sin cuantía celebrado entre la Empresa

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 4	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 36361

y uno o varios contratistas cuyo objeto es pactar las condiciones técnicas y económicas para el suministro de los bienes y servicios identificados en el catálogo contenido en el mismo acuerdo, así como los precios y las condiciones para la entrega, pago, calidad y garantía de dichos bienes y/o servicios. Los productos que se adquieren a través del acuerdo marco de precio consisten en aquellos que son de común utilización, así como las actividades de uso recurrente por parte de la Empresa y los requeridos ordinariamente para el funcionamiento de la entidad. Como se ve, el acuerdo marco de precios no es un contrato cuyo objeto sea la adquisición de bienes y/o servicios, sino simplemente un convenio entre la Agencia Nacional de Contratación Pública # Colombia Compra Eficiente y uno o varios contratistas o proveedores cuyo objeto es solo establecer las condiciones para la adquisición futura de bienes y/o servicios por parte de la Entidad compradora.

Precisamente como efecto de esa definición, no se trata de un negocio jurídico que ejecute presupuesto de las entidades, en tanto que el mismo será ejecutado a través de órdenes de pedido (contratos derivados futuros) que se celebrarán siguiendo el procedimiento y en las condiciones señaladas en el propio acuerdo marco de precios, órdenes que son las que requieren el trámite presupuestal correspondiente, motivo por el cual no hace referencia dentro de su contenido a la aplicación o no de acuerdos comerciales suscritos por Colombia, por lo cual corresponde a cada entidad la realización de dicho análisis.

Por lo anterior la Entidad se procede a realizar el análisis correspondiente: La Sección 4 del decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre acuerdos comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y que no aplican excepciones de acuerdo al objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo Comercial suscrito con: Triángulo del Norte (Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la CAN.

El anterior análisis se realizó teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente Versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021.

ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

De acuerdo a lo señalado en el inciso dos del artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 4	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 36361

2015, las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la sección 3 del capítulo 2, Título 1, parte 2 del precitado Decreto, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los acuerdos marco de precios, a menos que el acuerdo marco de precios respectivo disponga lo contrario.

De acuerdo a lo anterior en el numeral 2 de la cláusula 17 del acuerdo marco CCENEG-016-1- 2019 para la adquisición de dotación escolar, los proveedores deberán constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra a favor de la entidad compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en dicho acuerdo marco y el valor de los amparos de la garantía de cumplimiento según el valor de la orden de compra así.

- Cumplimiento del contrato, con un valor estimado de un 10 % del valor de orden de compra y una vigencia que comprende la duración de la orden de compra y seis (6) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por un valor estimado de un 5 % del valor de orden de compra y una vigencia que comprende la duración de la orden de compra y 3 años más.
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: con un valor estimado de un 10 % del valor de orden de compra y una vigencia que comprende la duración de la orden de compra y un (1) año más.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL -CEEC

Mediante acta No. 50 del 14 de junio de 2023 se designó el CEEC, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual está conformado así:

Gennys de Jesus Miranda Angel - Rol Técnico

Elmer Muñoz Salazar - Rol Jurídico

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 4	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 36361

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Se realiza previamente revisión del Catálogo del Acuerdo Marco dispuesto en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, identificando los productos que cumplen con las especificaciones técnicas a adquirir y los precios establecidos por el mercado, obteniendo un presupuesto estimado de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$80.000.000).

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Los Acuerdos Marco de Precios ofrecen a los servidores públicos un proceso ágil para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

En virtud del Decreto Ley 4170 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente#, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los participantes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado y dentro de sus se encuentran entre otras las de diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, expedido por Colombia Compra Eficiente, le corresponde al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, seleccionar al proveedor que ofrece las condiciones más favorables según lo indique el instrumento específico, siendo la selección del proveedor una responsabilidad exclusiva del Distrito, la cual se materializa mediante la colocación de la orden de compra a favor de uno de los proveedores del acuerdo marco, siendo esta operación secundaria a la operación principal constituida por la celebración del acuerdo marco.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 4	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 36361

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
9999	No se contemplan riesgos para esta contratación		En aras de satisfacer la

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	6	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

PP - Adquirir mobiliario para la infraestructura de las instituciones educativas oficiales de la comuna 9 del Distrito de Medellín.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 80.000.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 4	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 36361

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	39443882	ATEHORTUA LONDOÑO CLARA LIA	clara.atehortua@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	43206759	VELASQUEZ VILLADA LIDA YALENI	lida.velasquez@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

La entrega de los artículos (mobiliarios) se realizará en la siguiente dirección: Instalaciones de la Institución Educativa Asamblea Departamental # Cra.27 No. 47-46. Miraflores. Llamar a los siguientes teléfonos para ejecutar su entrega: 3016551581 Gennys Miranda # Contratista de la Secretaría de Educación.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

90.0 Días Calendario

Multas:

Según las establecidas en la cláusula 19 dela minuta del acuerdo marco de precios para la adquisición de dotación escolar CCE-912-1-AMP-2019, celebrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Según la establecidas en la cláusula 20 de la minuta del acuerdo marco CCE-912-1-AMP-2019 para la adquisición de dotación escolar celebrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente.

Plan de Desarrollo:

Transformación Educativa y Cultural

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 4	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 36361

Técnico

Elmer Munoz Salazar
Profesional Universitario - Jurídico
